

República del Perú

BASES CONSOLIDADAS

**Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural
por Red de Ductos en el Departamento de Ica**



14 de abril de 2008



INDICE

1. Aspectos generales.

- 1.1 Objeto del Concurso.
- 1.2 Definiciones.
- 1.3 Facultades del Comité.
- 1.4 Limitaciones de responsabilidad.

2. Comparecencia al proceso.

- 2.1 Agentes Autorizados.
- 2.2 Representantes Legales.
- 2.3 Consultas sobre las Bases y sugerencias al Contrato.
- 2.4 Formalidades de los sobres y su contenido.

3. Calificación previa.

- 3.1 Requisitos.
- 3.2 Contenido del sobre.
- 3.3 Procedimiento.

4. Presentación y evaluación de Ofertas.

- 4.1 Contenido de los sobres.
- 4.2 Procedimiento.
- 4.3 Impugnaciones.

5. Suscripción del Contrato.

- 5.1 Requisitos.
- 5.2 Incumplimiento de requisitos.
- 5.3 Contratos con Consumidores Iniciales.

6. Disposiciones finales.

Formularios

- Formulario 1 Solicitud de Calificación .
- Formulario 2 Garantía de Seriedad de Oferta.
- Formulario 3 Carta de modificación de un consorcio.
- Formulario 4 Carta de presentación de la Oferta.
- Formulario 5 Garantía de Impugnación de Calificación.
- Formulario 6 Garantía de Impugnación de Buena Pro.

Anexos

- Anexo 1 Cronograma del Concurso.
- Anexo 2 Método de selección de la mejor Oferta.
- Anexo 3 Relación de Empresas Bancarias.
- Anexo 4 Memoria Descriptiva del Sistema de Distribución.
- Anexo 5 Versión Final del Contrato de Concesión.



BASES

1. Aspectos generales.

1.1. Objeto del Concurso.

El Comité ha convocado a Concurso Público Internacional en la Modalidad de Proyecto Integral, con el fin de seleccionar un Adjudicatario, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgará en concesión el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Distribución.

La Buena Pro será entregada a un Operador Calificado, o a un Consorcio Calificado. El Contrato respectivo será suscrito con una Sociedad Concesionaria que el Adjudicatario deberá constituir antes de la fecha fijada para el cierre del Concurso.

Las Bases, y las Leyes Aplicables, tal como éstas son definidas más adelante, regirán el Concurso y el Contrato. Se presumirá sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que de manera directa o indirecta participe en el Concurso, conoce las Leyes Aplicables. No son de aplicación al Concurso ni al Contrato, las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ni sus reglamentos.

1.2. Definiciones.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo el Adjudicatario.
- 1.2.2 Adjudicatario: Es el Postor ganador del Concurso.
- 1.2.3 Adquirente: Es la Persona que por sí o por intermedio de otra adquiere el Derecho de participar en el Concurso.
- 1.2.4 Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 1.2.5 Bases: Es el presente documento, incluidos sus formularios, anexos y las Circulares que emita el Comité, así como el Contrato.





- 1.2.6 Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por los Adquirentes. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- 1.2.7 Comisión: Es el colegiado que se encargará de recibir y evaluar los documentos para la calificación previa, conformado por personas naturales nombradas por el Comité.
- 1.2.8 Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.2.9 Concesión: Es el derecho plasmado en el Contrato otorgado por el Concedente a la Sociedad Concesionaria, para diseñar y construir el Sistema de Distribución y para la Explotación de los Bienes de la Concesión, conforme a los términos del Contrato y las leyes Aplicables.
- 1.2.10 Concurso: Es el proceso regulado por las Bases para la entrega en concesión al sector privado del diseño, construcción y explotación del Sistema de Distribución.
- 1.2.11 Consortio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso.
- 1.2.12 Consortio Calificado: Es el consorcio que tiene como uno de sus integrantes a un Operador Calificado.
- 1.2.13 Contrato: Es el presente Contrato de Concesión y los Anexos que lo integran, que, conjuntamente con las Leyes Aplicables, regirán las relaciones entre el Estado Peruano y la Sociedad Concesionaria, para el diseño, construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Distribución.
- 1.2.14 Control Efectivo: Se entiende que una Persona ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está sometida a control común con ésta cuando:
- Posee, de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
 - Posee, de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
 - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- 1.2.15 Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el Concurso y que se indica en el Anexo 1.
- 1.2.16 Derecho de participación en el Concurso: Es el derecho que permite a una Persona y al consorcio al que dicha persona pertenezca, participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago respectivo a PROINVERSIÓN y se prueba con la constancia de pago entregada por ésta.





- 1.2.17 Días: Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a “Días” deberán entenderse efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.2.18 Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.2.19 Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.
- 1.2.20 Empresa Bancaria: Para los efectos del Concurso son las listadas en el Anexo 3.
- 1.2.21 Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.
- 1.2.22 Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella empresa donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.2.23 Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas con vinculación entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.
- 1.2.24 Garantía: Es una fianza emitida por una Empresa Bancaria.
- 1.2.25 Leyes Aplicables: Todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificados o complementados por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.2.26 Oferta: Es la propuesta que formula un Postor conforme a las Bases, con el fin de obtener la Buena Pro.
- 1.2.27 Operador: Es cualquier Persona cuyo giro principal sea el transporte o distribución de gas natural por ductos.
- 1.2.28 Operador Calificado: Es la Persona que ha sido declarada como tal por el Comité. Es titular de la participación Mínima en la Sociedad Concesionaria.
- 1.2.29 Participación Mínima: Es el 25% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad Concesionaria. Esta participación debe tener todos sus derechos políticos y patrimoniales.
- 1.2.30 Patrimonio Neto: Es el resultado de sustraer los pasivos totales de los activos totales en el estado financiero (Balance) de una persona jurídica.





- 1.2.31 **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.32 **Postor:** Es el Operador Calificado o Consorcio Calificado y se encuentra apto para la presentación de los sobres N° 1 y N° 2.
- 1.2.33 **Sistema de Distribución:** Es la parte de los Bienes de la Concesión que se inicia en los Puntos de Entrega y está conformado por las estaciones de regulación de puerta de ciudad, las redes de distribución, las estaciones reguladoras que son operadas por el Concesionario bajo los términos del Reglamento y del Contrato.

Toda referencia efectuada en este documento a “numeral”, “punto”, “inciso”, “formulario” y “anexo”, se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos, formularios y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a términos definidos en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.3. Facultades del Comité.

- 1.3.1 El Comité está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.
- 1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar el Concurso, incluso después de la Adjudicación de Buena Pro hasta antes de que se produzca la fecha de Cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.
- 1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha circular será enviada a todos los Adquirentes, Operadores, Consorcios y Postores, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el website de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).
- 1.3.4 La sola presentación de documentos para la calificación previa por parte del Adquirente o su Consorcio, no obliga al Comité o a la Comisión a declararlos como aptos para participar en el Concurso, así como tampoco la presentación de una Oferta por parte del Postor obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación de los documentos para la calificación previa, implica la aceptación por quien la presenta de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité y sus asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.





- 1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones de la Comisión, el Comité o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en relación con el Concurso, son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de las Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

1.4 Limitaciones de responsabilidad.

- 1.4.1 Los Adquirentes y los Postores deberán basar su decisión de participar en el Concurso en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas y otros como parte de su propio *due diligence*.

El Adquirente, el Operador, Consorcio o el Postor, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de su solicitud de calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.

- 1.4.2 El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del, o dentro del, Concurso.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en el Concurso, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por, el Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores del Comité. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el website de PROINVERSIÓN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases.



2. Comparecencia al proceso.

2.1 Agentes Autorizados.

2.1.1 Cada Adquirente deberá designar dos personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima como sus Agentes Autorizados a efectos del Concurso.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por un Representante Legal del Adquirente, en la se que indique que se otorgan las facultades señaladas en el numeral 2.1.2., así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, facsímil y correo electrónico. La carta se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente e indistintamente el uno del otro, y, conjuntamente con los Representantes Legales, serán las únicas personas facultadas por el Adquirente, el Consorcio, el Operador o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el numeral 2.2; (ii) responder, en nombre del Adquirente, del Consorcio, del Operador o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité o la Comisión formule; (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (iv) solicitar la calificación previa y formular la Oferta.

2.1.3 Los Agentes Autorizados podrán ser sustituidos en cualquier momento. En este caso, o si se modificara su domicilio, correo electrónico o números de facsímil o de teléfono, deberá seguirse las formalidades descritas en el numeral 2.1.1.

2.1.4 Las notificaciones dirigidas a los Adquirentes podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- i. Correo electrónico, o
- ii. Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión, o,
- iii. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

2.2 Representante Legal.

2.2.1 Los Adquirentes y Postores deberán designar hasta dos personas naturales que señalen domicilio común en la ciudad de Lima como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en el Concurso.

La información respecto de, las notificaciones a, y la sustitución de los Representantes Legales, se sujetan a las mismas reglas dispuestas para los Agentes Autorizados.





Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en el Concurso y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la presentación de la Oferta; y (iii) suscribir el Contrato y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el cierre del Concurso.

En caso de Consorcios, los Representantes Legales deberán ser comunes a todos los integrantes del Consorcio.

- 2.2.2 El documento de poder con que se nombra a los Representantes Legales deberá ser incluido en el sobre de calificación. El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

El instrumento de poder del Representante Legal otorgado fuera del Perú deberá estar: (i) debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y; (iii) traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú, de ser el caso.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

- 2.2.3 En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao. Sin embargo, los poderes de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y de su correspondiente Operador Calificado deberán estar inscritos en la Oficina Registral de Lima y Callao antes de la fecha fijada para el cierre del Concurso.

2.3 Consultas sobre las Bases y consultas y sugerencias al Contrato.

- 2.3.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular consultas o sugerencias respecto de las sucesivas versiones del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Ing. Luis Ortigas Cúneo

Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos

Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú

Tel: (511) 612-1200 Anexos 1340, 1341 ó 1342

Fax: (511) 612-1200 Anexo 1420

e-mail: gasoductosregionales@proinversion.gob.pe





Queda expresamente establecido que las fechas establecidas en el Cronograma son referenciales y se detallan en el Anexo 1 de las Bases. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

- 2.3.2 Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas por escrito mediante Circular a todos los Adquirentes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida la calificación previa, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en la página Web de PROINVERSIÓN.
- 2.3.3 Todo Adquirente, Operador o miembro de Consorcio tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité, hasta antes que venza el plazo para solicitar la calificación previa. Los Postores podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha fijada para la presentación de la Oferta. Después de la declaración de Buena Pro, el Adjudicatario podrá solicitar entrevistas para coordinar los actos de la Fecha de Cierre.

2.4 Formalidades de los sobres y su contenido.

- 2.4.1 A menos que mediante Circular se indique lo contrario, el sobre de calificación y los sobres 1 y 2, serán entregados, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados solamente en originales. Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) el título del Concurso, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor.
- 2.4.3 Los documentos que contenga el sobre de Calificación deberán: i) ser entregados en original foliados en forma correlativa y dos (2) copias, ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al idioma Español. En caso se advierta alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

3. Calificación previa.

3.1 Requisitos.

Para ser declarado Operador Calificado o Consorcio Calificado, las Personas que se indican a continuación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:





3.1.1 Requisitos financieros:

El Operador o el Consorcio al que pertenezca o las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, en el último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo de cincuenta millones de Dólares (US\$ 50'000,000), y un total de activos mínimo de ciento cincuenta millones de Dólares (US\$ 150'000,000).

3.1.2 Requisitos Técnicos:

El Operador o sus Empresas Vinculadas, deberán demostrar que operan directamente por lo menos una de las condiciones siguientes:

- a. Sistemas de distribución de gas natural por red de ductos, que sirvan como mínimo a cincuenta mil (50,000) clientes.
- b. Sistemas de transporte de gas natural con una longitud mínima de 500 Km y un throughput de por lo menos 200 MMPCD.

3.1.3 Requisitos Legales:

El Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras son invocadas para calificar, deberán acreditar que:

- i) No tienen por asesores a Personas que han prestado directamente o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con el presente proceso de promoción de la inversión privada;
- ii) No tiene por asesores a Personas que han participado, en mérito a contrato celebrado con el Estado, sus empresas u OSINERGMIN, en los estudios del Sistema de Distribución a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, o en el nivel de inversión requerida o el esquema tarifario recomendado.
- iii) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado;
- iv) Ni el Postor ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de éstos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación previa en el Concurso, y con la cual mantienen una relación de propiedad indirecta, vinculación o grupo económico, tal como estas relaciones son definidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 (Para empresas que cotizan en Bolsa).



- v) No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas y la suscripción del Contrato.
- vi) Ni el Postor ni sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ninguna otra empresa que solicita calificación en el Concurso (Para empresas que no cotizan en Bolsa).
- vii) Renuncian a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, PROINVERSIÓN, el Comité sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- viii) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- ix) No se encuentran incursos en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- x) Son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones concernidos en el Concurso.

A efecto de acreditar esta información, será necesario que el Adquirente, y los integrantes del Consorcio de ser el caso, suscriban, a través de su Representante Legal, el Formulario N° 1 de las Bases. Al tiempo de la declaración de Buena Pro, los requisitos legales antes indicados deberán ser cumplidos también por la Sociedad Concesionaria hasta la Fecha de Cierre.

3.2 Contenido del sobre.

El sobre de calificación incluirá los siguientes documentos:

- 3.2.1 El Formulario 1.
- 3.2.2 Poder a favor de los representantes legales del Operador, y de cada uno de los integrantes del Consorcio, de ser el caso. La inscripción de dichos poderes se deberá realizar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.3.





3.2.3 Estados financieros auditados por una firma de reconocido prestigio, a satisfacción del Comité, correspondientes al último ejercicio concluido del Operador, de los miembros del Consorcio, y de las Empresas Vinculadas al Operador cuyas cifras se estén utilizando para cumplir con el requisito del Patrimonio Neto exigido. En caso dichos estados se encuentren incluidos en la memoria anual, será aceptable la presentación de esta última. En ambos casos, los documentos podrán presentarse en idioma inglés.

En caso los estados financieros o la memoria anual presentados se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el patrimonio neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda.

La conversión se efectuará empleando la cotización aplicable a la fecha a que se encuentran referidos tales estados financieros, cotización que será incluida en el mismo Formulario 1.

En el caso de empresas constituidas después de diciembre de 2006, los estados financieros a que se refiere el numeral 3.2.3 de las Bases, pueden estar referidos a ejercicios no concluidos o períodos menores a un (1) año.

3.2.4 Documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las presente Bases.

3.2.5 Comprobante de pago del Derecho de participación en el Concurso, emitido a nombre del Operador o al de uno de los miembros del Consorcio al cual pertenece.

El Adquirente que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho a un integrante de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el nuevo adquirente de dicho derecho deberá presentar una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del Representante Legal del cedente.

3.3 Procedimiento.

3.3.1 El Comité puede solicitar los documentos o explicaciones adicionales que estime necesario o conveniente revisar o recibir.

3.3.2 La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará a la parte que corresponda, sobre los defectos u omisiones que encontrase, de ser el caso. Las partes notificadas deberán subsanar el defecto u omisión en el plazo señalado al efecto en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidas del Concurso.

3.3.3 Si el Operador individualmente o como parte de un Consorcio no es calificado como Operador Calificado, el Consorcio quedará excluido del Concurso.

3.3.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haberse generado, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de calificación podrá ocasionar que el Comité descalifique a Operador y a su Consorcio, en cualquier etapa del Concurso, incluso después de la Adjudicación de la Buena Pro, hasta la fecha fijada para el cierre del Concurso.





4. Presentación y evaluación de Ofertas.

Solamente los Postores pueden presentar Ofertas al Concurso, lo cual se hará mediante la preparación y entrega del sobre 1 que debe contener el sobre 2.

4.1. Contenido de los sobres.

El sobre N° 1 deberá contener los siguientes documentos:

- 4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, debidamente firmados por el Representante Legal del Postor, y en su caso por los integrantes del Consorcio.
- 4.1.2 Garantía de Seriedad de Oferta, conforme al monto y condiciones establecidas en el Formulario 2 y emitida por una Empresa Bancaria; y,
- 4.1.3 El sobre N° 2.

El sobre N° 2, a su vez deberá contener el Formulario 4 (carta de presentación de Oferta).

4.2 Procedimiento.

- 4.2.1 La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo en acto público y en presencia de Notario Público, en el lugar y hora a ser indicados mediante Circular, en la fecha señalada en el Cronograma. El acto será presidido por el Presidente del Comité, o la persona que éste designe. El Comité se reserva el derecho de otorgar hasta 30 minutos de tolerancia para iniciar la recepción de sobres.
- 4.2.2 El Presidente del acto recibirá todos los sobres 1, que contienen los Sobres N° 2 entre otros documentos, y los entregará al Notario para su apertura. El Notario rubricará los documentos contenidos en el sobre N° 1 y los entregará al Comité. El Notario separará los sobres N° 2 y los colocará en el ánfora destinada para ello.
- 4.2.3 El Comité revisará los documentos presentados en el sobre 1 y en caso que encuentre conformes los documentos de todos los Postores, procederá a abrir los sobres 2 y continuar el proceso. En caso contrario, el Comité notificará a los Postores correspondientes los defectos que encuentre en dichos documentos, y el acto quedará suspendido, debiendo el Notario custodiar los Sobres N° 2 hasta la fecha indicada en el Cronograma. Se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que deseen hacerlo.
- 4.2.4 Los Postores interesados deberán subsanar las observaciones dentro de los plazos señalados en el Cronograma, bajo apercibimiento de quedar excluidos del Concurso.
- 4.2.5 Reanudado el acto, el Notario Público procederá a la apertura de los sobres 2, procederá a visar su contenido y será entregado al Presidente del Comité, o a quien éste designe, quien dará lectura a su contenido. Sólo serán aceptables las Ofertas que presenten valores para los Consumidores Conectados y el factor Componente Nacional, que se encuentren dentro de los rangos establecidos por el Comité en el Formulario 4.





- 4.2.6 El Comité otorgará la Buena Pro al Postor que hubiese presentado la mejor Oferta, la cual será establecida de acuerdo al método señalado en el Anexo 2.
- De producirse un empate entre dos o más Postores, el Comité procederá a solicitar a aquéllos nuevas Ofertas, las que consistirán únicamente en el Formulario 4 en su respectivo sobre, el cual deberá entregarse en el plazo que el Comité señale.
- Las nuevas Ofertas estarán sujetas a los mismos términos y condiciones señalados para la Oferta original. Las nuevas Ofertas deberá ser mejores o iguales a la Oferta original del Postor respectivo, en caso contrario la nueva Oferta carecerá de efecto jurídico alguno y la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. De no presentarse una nueva Oferta, la Oferta original se mantendrá vigente para todos los efectos del Concurso. La Buena Pro se otorgará al Postor que haya presentado la mejor Oferta. De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas, se determinará el Adjudicatario por sorteo con la asistencia del Notario Público, entendiéndose que la Oferta del que resulte ganador del sorteo será igual a su mejor Oferta.
- 4.2.7 El Comité otorgará la Buena Pro en caso quede por lo menos una Oferta válida después de revisar ambos sobres. El Comité declarará el Concurso desierto si no hubiese recibido Oferta alguna o si no quedara ninguna válida después de revisar ambos sobres.
- 4.2.8 Las Ofertas permanecerán vigentes hasta la fecha de vencimiento de las mismas, fijada en el Cronograma.

4.3 Impugnaciones.

- 4.3.1 Actos impugnables.- Son impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la solicitud de calificación previa, y la declaración de Adjudicación de la Buena Pro.
- 4.3.2 Reclamación.- Cualquier Adquirente, Consorcio o Postor podrá interponer una reclamación ante el Comité, dentro del plazo máximo de tres (3) Días a partir de la fecha en que conozca el acto materia de impugnación. El Comité resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de diez (10) Días.
- 4.3.3 Apelación.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro del plazo de treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.
- 4.3.4 Garantía de Impugnación.- La Reclamación será rechazada si dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de interposición del recurso, el Adquirente, Consorcio o Postor impugnante no entrega al Comité la Garantía de Impugnación respectiva (Formularios 5 ó 6, según corresponda). Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Comité declare inadmisibile, infundada o improcedente la reclamación interpuesta y dicha declaración no sea apelada en el plazo estipulado, o en caso que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN declare inadmisibile, infundada o improcedente la apelación interpuesta.



En caso la reclamación o apelación se declaren fundadas, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando interés a su favor.

- 4.3.5 Transcurridos los plazos para resolver a que se refieren los numerales 4.3.2 y 4.3.3, el impugnante considerará denegada la reclamación y la apelación, respectivamente.

5. Fecha de Cierre.

La conclusión del Concurso (“cierre”), se produce mediante la suscripción del Contrato por el representante legal del Ministerio de Energía y Minas. Se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. Se entiende que mientras no se produzca el cierre, no habrá relación contractual alguna.

5.1 Requisitos.

Para que el cierre se produzca válidamente, en la fecha prevista para el cierre, tendrán lugar los siguientes actos:

- 5.1.1 El Adjudicatario acreditará ante el Comité que los poderes de los Representantes Legales del Operador Calificado, corren inscritos en el Registro de Personas Jurídicas o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, ambos de Lima.
- 5.1.2 La Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Comité que la Sociedad Concesionaria y los poderes de sus Representantes Legales, corren inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de Lima o el de Mandatos y Poderes, según corresponda, y que:
- El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de distribución de gas natural por ductos.
 - El Operador Calificado es titular por lo menos de la Participación Mínima. Ésta deberá ser mantenida por el Operador durante el plazo de 10 años contado a partir de la puesta en operación comercial del Sistema de Distribución.
 - El capital social suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000).
 - En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores o la junta general de accionistas, respectivamente, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el Concurso, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.
- 5.1.3 La entrega por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo N° 3 de las Bases, extendida según el formato del Anexo N° 14 del Contrato; así como de la Memoria Descriptiva del Sistema de Distribución, formulada en los términos indicados en el Anexo N° 4 de las Bases.





- 5.1.4 El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, deberá reembolsar a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo. Para ello, deberá entregarse un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSION, por el importe de US\$ 1'000,000.00.
- 5.1.5 El Operador, y en su caso cada uno de los integrantes del Consorcio, así como las Empresas Vinculadas cuyas cifras fueron invocadas para calificar, deberán presentar, la constancia que emitirá CONSUCODE de no estar inhabilitados para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado.

En la fecha de cierre, el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria y del Concedente, suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Postor respectivo entregó incluyéndolos en el sobre 1; y se le devolverá al Adjudicatario, la Garantía de Seriedad de la Oferta.

5.2 Incumplimiento de los requisitos.

- 5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el cierre del Concurso, el Comité podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado del Concurso, comprobara que el Adquirente, Postor o Adjudicatario respectivo presentó información falsa en cualquier etapa del Concurso.

- 5.2.2 El Comité tendrá la facultad, mas no la obligación, de aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en el Concurso. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de cierre a seguir.
- 5.2.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales precedentes, el Comité podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original o del nuevo Adjudicatario.

5.3 Contratos con Consumidores Iniciales.

- 5.3.1 Se espera que durante el lapso que corra entre la Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre (4 meses aproximadamente), el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria suscriba con los potenciales Consumidores Iniciales (ver definición en el Contrato), los contratos que aseguren un volumen mínimo (VM) de consumo de gas natural durante los primeros años de operación comercial.

A solicitud del Adjudicatario, PROINVERSION podrá postergar la Fecha de Cierre hasta por tres (3) meses. Si PROINVERSION acepta la solicitud, el cierre del Concurso será obligatorio para la Sociedad Concesionaria.

- 5.3.2 El valor de VM será comunicado mediante Circular. Si la cantidad diaria contratada por los Consumidores Iniciales es mayor o igual a VM, el cierre del Concurso es obligatorio para la Sociedad Concesionaria.





Si es menor, el cierre es facultativo para ella. En este último caso, si la Sociedad declinara suscribir el Contrato, tal hecho no comportará un incumplimiento de las Bases o del Contrato ni dará lugar a la ejecución de garantías.

5.3.3 Si el cierre no se produce, se procederá de acuerdo con el numeral 5.2.2.

6. Disposiciones finales.

6.1 Los Adquirentes, Operadores, Consorcios, Postores, el Adjudicatario y la Sociedad Concesionaria y sus accionistas, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o el Concurso, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.2 Hasta la fecha señalada en el Cronograma, los Consorcios Calificados podrán modificar su composición, siempre y cuando no se sustituya al Operador, y con la participación de los nuevos integrantes del Consorcio se mantenga el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Para tal efecto, se presentará: i) El Formulario N° 3 suscrito por los Representantes Legales de los miembros antiguos y nuevos del Consorcio; ii) Estados Financieros en los términos indicados en el Numeral 3.2.3, de haber sido reemplazado algún miembro con el cual se haya cumplido el requisito financiero; iii) Formulario N° 1 suscrito por los Representantes Legales de los nuevos integrantes del Consorcio.

El Comité se reserva el derecho de aceptar la modificación solicitada y tendrá un plazo de cinco (5) días para comunicar su decisión.

6.3 Aquellos Adquirentes o Postores que hubiesen sido calificados en fecha anterior a agosto de 2007, conservan la calificación obtenida. Del mismo modo, los Agentes Autorizados designados mantienen su condición, sin perjuicio de la facultad de los representados de reemplazar dichos agentes en cualquier momento.

6.4 Aquellas Personas que hubiesen obtenido su Derecho de participación en el Concurso en fecha anterior a agosto de 2007, conservan su condición de Adquirentes.

6.5 Si el Operador de la Sociedad Concesionaria fue calificado por haber acreditado que cumplía el requisito técnico establecido en el literal b) del numeral 3.1.2, la Sociedad Concesionaria deberá acreditar ante el Concedente (Ministerio de Energía y Minas), no mas tarde que seis (6) meses después de la Fecha de Cierre, que la Sociedad Concesionaria o el Operador ha contratado a una empresa que cumple el requisito técnico establecido en literal a) del mismo numeral. El objeto del referido contrato debe comprender por lo menos la asesoría permanente y directa del contratado en la comercialización minorista del gas natural.



Formulario 1

Modelo de solicitud de calificación

[] de [] de 2007.

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

A fin de obtener la calificación como Operador de la empresa/ Consorcio _____, presentamos a ustedes la información siguiente:

1. Requisitos Financieros.

| | |
|-------------------|----------|
| Patrimonio neto: | US\$ [] |
| Total de activos: | US\$ [] |

(Si las cifras originales están expresadas en moneda distinta al Dólar, indicar aquí el tipo de cambio utilizado).

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, rellenar el siguiente cuadro:)

| Empresa Vinculada | Cifra (Moneda Original) | Tipo de Cambio | Cifra (US\$) |
|-------------------|----------------------------|-------------------|-----------------|
| | | | |

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

2. Requisitos Técnicos.

| | |
|--------------------|--|
| Número de clientes | |
|--------------------|--|

(Si se ha utilizado cifras de Empresas Vinculadas, explicar enseguida, sintéticamente, en qué consiste la vinculación).

3. Requisitos Legales.

Declaramos que cumplimos los requisitos legales señalados en el numeral 3.1.3 de las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre

Representante Legal del Operador o Consorcio

Entidad

Operador o Consorcio



Formulario 2

Garantía de Seriedad de Oferta

[] de [] de 2008.

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000.000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [indicar nombre], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia. Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [indicar nombre] hubiese presentado información falsa, o si, habiendo sido declarado adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre del concurso.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces y enviada a la _____ (incluir oficina y dirección).

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de cinco (5) meses, contado a partir de la fecha fijada para la adjudicación de la buena pro.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 3**Carta de modificación del Consorcio**

[] de [] de 2008.

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Por medio de la presente presentamos a ustedes la modificación del consorcio _____, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

_____ Operador
_____ Miembro del consorcio
_____ Miembro del consorcio

Los nuevos miembros del consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos legales establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : _____

Nombre : _____

Representante Legal : _____



Formulario 4

Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 2008.

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos
 Av. Paseo de la República N° 3361
 Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en
 concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por
 Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

- Número de Consumidores Conectados (CC) nuevos logrados durante cada año de operación comercial, por localidad.

| Localidad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | Año 6 | Año 7 | Año 8 | Total por localidad | Mínimo por localidad |
|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------|----------------------|
| Pisco | | | | | | | | | | 4,312 |
| Ica | | | | | | | | | | 9,894 |
| Nazca | | | | | | | | | | 702 |
| Marcona | | | | | | | | | | 1,060 |
| Chincha | | | | | | | | | | 5,032 |
| Total por Año (*) | | | | | | | | | (**) | |

Notas:

(*) El total por año no puede ser inferior a los valores siguientes:

| | | | | | | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---|---|--------|
| Total | 2,625 | 4,200 | 4,200 | 4,200 | 4,200 | 1,575 | 0 | 0 | 21,000 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---|---|--------|

(**) El valor de esta celda (que representa el total acumulado en los 8 años), no puede ser mayor a 50,000. Si la Oferta presenta valores menores a los mínimos indicados por localidad y por año, o superior al máximo indicado (50,000), la Oferta no será considerada válida.

- Componente Nacional (CN).

En números

En letras

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Nota: El valor de CN no puede ser superior a 0.51.



Las definiciones de Consumidor Conectado y Componente Nacional, están provistos por el Anexo 2 del Contrato y el Anexo 2 de las Bases, respectivamente.

El plazo de vigencia de nuestra Oferta será hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma del Concurso. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta.

Atentamente,

Firma
Nombre
Postor



Formulario 5**Garantía de Impugnación de la Calificación**

[] de [] de 2008.

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar los recursos de impugnación contra la decisión recaída sobre la solicitud de calificación previa, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibile, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces y enviada a la _____ (incluir oficina y dirección).

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su entrega a PROINVERSIÓN.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



Formulario 6

Garantía de Impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

[] de [] de 2008.

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Av. Paseo de la República N° 3361

Lima 27, Perú

Referencia: Concurso Público Internacional para la entrega en concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de un millón de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000.000.00) a favor de PROINVERSIÓN, para garantizar los recursos de impugnación contra la adjudicación de la buena pro, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del concurso de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare inadmisibles, infundado o improcedente el recurso de reclamación o el de apelación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces y enviada a la _____ (incluir oficina y dirección).

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre PROINVERSIÓN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de su entrega a PROINVERSIÓN.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,





Anexo 1

Cronograma del Concurso

| ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|------------------------|
| 1. Convocatoria | 24.08.07 |
| 2. Bases | |
| 2.1. Pago del derecho de participación | Hasta Mie. 28.11.07 |
| 2.2. Consultas a las Bases y sugerencias al Contrato | Hasta el Lun. 17.12.07 |
| 2.3. Absolución a consultas a las Bases | Hasta el Mar. 08.01.08 |
| 3. Contratos | |
| 3.1. Sugerencias a la primera versión del Contrato | Hasta el Lun. 01.10.07 |
| 3.2. Entrega de la segunda versión del Contrato | Mar. 30.10.07 |
| 3.3. Sugerencias a la segunda versión del Contrato | Hasta el Jue. 22.11.07 |
| 3.4. Entrega de la versión final del Contrato | Vie. 04.04.08 |
| 4. Calificación previa | |
| 4.1. Presentación de solicitud de calificación | Hasta el Vie. 14.12.07 |
| 4.2. Subsanación de observaciones | Hasta el Mar. 29.01.08 |
| 4.3. Anuncio de calificación | Mar. 05.02.08 |
| 4.4. Modificación de Consorcios | Hasta el Mié. 23.04.08 |
| 5. Presentación de Ofertas y Buena Pro | |
| 5.1. Presentación de los sobres 1 y 2 y Buena Pro (*) | Vie. 25.04.08 |
| 5.2. Subsanación de Observaciones al Sobre 1 | Hasta el Mié. 30.04.08 |
| 5.3. Apertura del sobre 2 y Buena Pro | Mié. 30.04.08 |
| 6. Cierre del Concurso | Mar. 26.08.08 |
| 7. Vencimiento de Oferta Económica | Jue. 25.09.08 |

(*) En caso algún documento del sobre 1 tuviera que ser subsanado, se procederá con 5.2 y 5.3.



Anexo 2

Método para determinar la mejor Oferta

I. CONTENIDO DE LA OFERTA

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer:

1. Los Consumidores Conectados que la Sociedad Concesionaria obtendrá en el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo año posterior a la Puesta en Operación Comercial, en cada una de las localidades indicadas. El Anexo 2 del Contrato provee la definición de Consumidor Conectado.
y,
2. Un valor entre 0 y 0.51, expresado con dos decimales, denominado Componente Nacional (CN), que representará la fracción de la inversión efectuada en la Concesión hasta su Puesta en Operación Comercial, que como mínimo estará conformada por “Bienes y Servicios de Producción Nacional” (el Anexo 13 del Contrato provee la definición de este concepto).

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Se asignarán Puntajes (P) a cada Oferta, según lo siguiente: al Postor que hubiese propuesto el valor de VPC más alto, se le asignará un puntaje (P) de cien (100) puntos, y al resto se le asignará un puntaje directamente proporcional. El valor de VPC que corresponde a cada Oferta, se determinará como sigue:

$$VPC = \sum_{i=1}^8 \frac{CC_i}{(1.12)^i}$$

Donde:

VPC: Valor presente del número de Consumidores Conectados totales.

CCi: Número de Consumidores Conectados nuevos que se promete lograr al final de cada año “i”, según la Oferta (Formulario 4).

i: Año operativo contado desde la Puesta en Operación Comercial.

2. Se determinará el Puntaje Final (PF), según la fórmula siguiente:

$$PFx = Px * (1 + 0.20*CNx)$$

Donde:

PFx: Puntaje Final del Postor X.

Px: Puntaje del Postor X.

CNx: Factor CN ofrecido por el Postor X en su Oferta.

3. La Buena Pro será adjudicada al Postor que obtenga el mayor Puntaje Final.
4. En caso de empate, los Postores que empataron presentarán un nuevo Formulario 4 en el plazo de 24 horas con nuevas cifras, cuyo VPC no puede ser inferior al resultante de la propuesta original.



Anexo 3

Relación de Empresas Bancarias

Bancos Locales

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CPI para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentra conformada por los siguientes:

1. BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CREDITO DEL PERU
3. BANCO FINANCIERO DEL PERÚ
4. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BIF
5. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK
6. SCOTIABANK S.A.
7. CITIBANK DEL PERÚ S.A.
8. BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. – MIBANCO





Bancos Extranjeros

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 025-2006-BCRP, de fecha 24 de octubre de 2006, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior..

| LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2006 | |
|--|----------------|
| Banco | País |
| 1 Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG | ALEMANIA |
| 2 Bayerische Landesbank | ALEMANIA |
| 3 Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale | ALEMANIA |
| 4 Commerzbank AG | ALEMANIA |
| 5 DekaBank Deutsche Girozentrale | ALEMANIA |
| 6 Deutsche Apotheker- und Aerztebank eG | ALEMANIA |
| 7 Deutsche Bank AG | ALEMANIA |
| 8 Deutsche Genossenschafts-Hypothekenbank DG | ALEMANIA |
| 9 Deutsche Postbank AG | ALEMANIA |
| 10 Deutsche Zentral-Genossenschaftsbank-DZ Bank AG | ALEMANIA |
| 11 Dresdner Bank AG | ALEMANIA |
| 12 Eurohypo AG | ALEMANIA |
| 13 HSH Nordbank AG | ALEMANIA |
| 14 IKB Deutsche Industriebank AG | ALEMANIA |
| 15 KfW Group-KfW Bankengruppe | ALEMANIA |
| 16 Landesbank Baden-Wuerttemberg | ALEMANIA |
| 17 Landesbank Hessen-Thuringen Girozentrale - HELABA | ALEMANIA |
| 18 Landeskreditbank Baden-Wuerttemberg - Förderbank | ALEMANIA |
| 19 Landwirtschaftliche Rentenbank | ALEMANIA |
| 20 LRP Landesbank Rheinland-Pfalz | ALEMANIA |
| 21 Norddeutsche Landesbank Girozentrale NORD/LB | ALEMANIA |
| 22 NRW.BANK | ALEMANIA |
| 23 Volkswagen Bank GmbH | ALEMANIA |
| 24 WestLB AG | ALEMANIA |
| 25 Arab National Bank | ARABIA SAUDITA |
| 26 Banque Saudi Fransi | ARABIA SAUDITA |
| 27 National Commercial Bank (The) | ARABIA SAUDITA |
| 28 Riyad Bank | ARABIA SAUDITA |
| 29 Samba Financial Group | ARABIA SAUDITA |
| 30 Saudi British Bank (The) | ARABIA SAUDITA |
| 31 Australia and New Zealand Banking Group | AUSTRALIA |
| 32 Citibank Pty Limited | AUSTRALIA |
| 33 Commonwealth Bank of Australia | AUSTRALIA |
| 34 Macquarie Bank Ltd | AUSTRALIA |
| 35 National Australia Bank | AUSTRALIA |
| 36 St. George Bank Limited | AUSTRALIA |
| 37 Suncorp-Metway Ltd | AUSTRALIA |
| 38 Westpac Banking Corporation | AUSTRALIA |
| 39 Bank Austria Creditanstalt AG | AUSTRIA |
| 40 Erste Bank der Oesterreichischen Sparkassen AG | AUSTRIA |
| 41 Gulf International Bank BSC | BAHRAIN |
| 42 Dexia Bank-Dexia Bank Belgium | BÉLGICA |
| 43 Euroclear Bank | BÉLGICA |
| 44 Fortis Bank | BÉLGICA |
| 45 ING Belgium SA/NV | BÉLGICA |
| 46 KBC Bank NV | BÉLGICA |
| 47 Bank of Montreal - Banque de Montreal | CANADÁ |
| 48 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK | CANADÁ |
| 49 Canadian Imperial Bank of Commerce CIBC | CANADÁ |
| 50 National Bank of Canada - Banque Nationale du Canada | CANADÁ |
| 51 Royal Bank of Canada RBC | CANADÁ |
| 52 Toronto Dominion Bank | CANADÁ |
| 53 Citibank Korea Inc. | COREA |
| 54 Export-Import Bank of Korea | COREA |
| 55 Hana Bank | COREA |
| 56 Industrial Bank of Korea | COREA |
| 57 Kookmin Bank | COREA |
| 58 Korea Development Bank | COREA |
| 59 National Agricultural Cooperative Federation - NACF | COREA |
| 60 Standard Chartered First Bank Korea Limited | COREA |
| 61 Woori Bank | COREA |
| 62 Banco de Chile | CHILE |
| 63 Banco Santander Chile | CHILE |
| 64 Bank of China Limited | CHINA |
| 65 China Construction Bank Corporation | CHINA |
| 66 China Development Bank | CHINA |
| 67 Industrial & Commercial Bank of China (The) - ICBC | CHINA |
| 68 Danske Bank A/S | DINAMARCA |
| 69 Jyske Bank A/S (Group) | DINAMARCA |
| 70 Nordea Bank Danmark Group A/S | DINAMARCA |





LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2006

| Banco | País |
|--|--------|
| 71 Amegy Bank National Association | EE.UU. |
| 72 American Express Centurion Bank | EE.UU. |
| 73 American Express Credit Corporation | EE.UU. |
| 74 American General Finance Corporation | EE.UU. |
| 75 Amsouth Bank | EE.UU. |
| 76 Associated Bank NA | EE.UU. |
| 77 Banco Popular de Puerto Rico | EE.UU. |
| 78 Bank of America, National Association | EE.UU. |
| 79 Bank of America, National Association (USA) | EE.UU. |
| 80 Bank of New York | EE.UU. |
| 81 Bank of the West | EE.UU. |
| 82 Bear Stearns Companies Inc. | EE.UU. |
| 83 Branch Banking and Trust Company | EE.UU. |
| 84 Branch Banking and Trust Company of Virginia | EE.UU. |
| 85 Charles Schwab Corporation | EE.UU. |
| 86 Charter One Bank, NA | EE.UU. |
| 87 Chase Bank USA, NA | EE.UU. |
| 88 CIT Group, Inc | EE.UU. |
| 89 Citibank (Nevada) NA | EE.UU. |
| 90 Citibank (South Dakota) NA | EE.UU. |
| 91 Citibank NA | EE.UU. |
| 92 Citigroup Global Markets Holdings Inc | EE.UU. |
| 93 Citizens Bank of Massachusetts | EE.UU. |
| 94 Citizens Bank of Pennsylvania | EE.UU. |
| 95 City National Bank | EE.UU. |
| 96 Comerica Bank | EE.UU. |
| 97 Commerce Bank, National Association | EE.UU. |
| 98 Compass Bank | EE.UU. |
| 99 Countrywide Financial Corporation | EE.UU. |
| 100 Credit Suisse (USA), Inc. | EE.UU. |
| 101 Deutsche Bank Securities Inc. | EE.UU. |
| 102 Deutsche Bank Trust Company Americas | EE.UU. |
| 103 Discover Bank | EE.UU. |
| 104 Fifth Third Bank, Michigan | EE.UU. |
| 105 Fifth Third Bank, Ohio | EE.UU. |
| 106 First Hawaiian Bank | EE.UU. |
| 107 First Tennessee Bank, NA | EE.UU. |
| 108 Goldman Sachs Group, Inc | EE.UU. |
| 109 HSBC Bank USA National Association | EE.UU. |
| 110 Huntington National Bank | EE.UU. |
| 111 JP Morgan Chase Bank, NA | EE.UU. |
| 112 KeyBank National Association | EE.UU. |
| 113 LaSalle Bank, Midwest NA | EE.UU. |
| 114 LaSalle Bank, National Association | EE.UU. |
| 115 Lehman Brothers Holdings Inc. | EE.UU. |
| 116 Lehman Brothers Inc | EE.UU. |
| 117 M&I Marshall and Ilsley Bank | EE.UU. |
| 118 M&T Bank-Manufacturers and Traders Trust Company | EE.UU. |
| 119 MBNA America Bank, NA | EE.UU. |
| 120 Mellon Bank NA | EE.UU. |
| 121 Merrill Lynch & Co., Inc. | EE.UU. |
| 122 Merrill Lynch Bank USA | EE.UU. |
| 123 Morgan Stanley | EE.UU. |
| 124 Morgan Stanley Bank | EE.UU. |
| 125 National City Bank | EE.UU. |
| 126 National City Bank of Indiana | EE.UU. |
| 127 National City Bank of The Midwest | EE.UU. |
| 128 North Fork Bank | EE.UU. |
| 129 Northern Trust Company (The) | EE.UU. |
| 130 PNC Bank, National Association | EE.UU. |
| 131 RBC Centura Bank | EE.UU. |
| 132 Regions Bank | EE.UU. |
| 133 SLM Corporation | EE.UU. |
| 134 State Street Bank and Trust Company | EE.UU. |
| 135 SunTrust Bank | EE.UU. |
| 136 TD BankNorth National Association | EE.UU. |
| 137 Union Bank of California NA | EE.UU. |
| 138 US Bank National Association | EE.UU. |
| 139 US Central Federal Credit Union | EE.UU. |
| 140 Wachovia Bank, National Association | EE.UU. |
| 141 Washington Mutual Bank | EE.UU. |
| 142 Wells Fargo Bank, NA | EE.UU. |
| 143 World Savings Bank, FSB | EE.UU. |





| LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2006 | | |
|---|---|------------------------|
| | Banco | País |
| 144 | Abu Dhabi Commercial Bank | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 145 | Emirates Bank International PJSC | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 146 | Mashreqbank | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 147 | National Bank of Abu Dhabi | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 148 | National Bank of Dubai Public Joint Stock Company | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 149 | Union National Bank | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| 150 | Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA | ESPAÑA |
| 151 | Banco de Sabadell SA | ESPAÑA |
| 152 | Banco Español de Crédito SA, BANESTO | ESPAÑA |
| 153 | Banco Pastor SA | ESPAÑA |
| 154 | Banco Popular Español SA | ESPAÑA |
| 155 | Bankinter SA | ESPAÑA |
| 156 | Bilbao Bizkaia Kutxa, BSK | ESPAÑA |
| 157 | Caja de Ahorros de Cataluña-Caixa d'Estalvis de Catalunya | ESPAÑA |
| 158 | Caja de Ahorros de Galicia - Caixa Galicia | ESPAÑA |
| 159 | Caja de Ahorros de Valencia Castellon y Alicante BANCAJA | ESPAÑA |
| 160 | Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM | ESPAÑA |
| 161 | Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja - Ibercaja | ESPAÑA |
| 162 | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, LA CAIXA | ESPAÑA |
| 163 | Caja Laboral Popular Coop. de Crédito - Euskadiko Kutxa | ESPAÑA |
| 164 | Caja Madrid-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid | ESPAÑA |
| 165 | Cajamar-Caja Rural Intermediterranea | ESPAÑA |
| 166 | Instituto de Crédito Oficial | ESPAÑA |
| 167 | Santander Central Hispano Group-Banco Santander Central Hispano | ESPAÑA |
| 168 | Santander Consumer Finance | ESPAÑA |
| 169 | Unicaja-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almería, Málaga y Antequera | ESPAÑA |
| 170 | Nordea Bank Finland Plc | FINLANDIA |
| 171 | OKO Bank-OKO Osuuspankkien Keskuspankki Oyj | FINLANDIA |
| 172 | Sampo Bank Plc | FINLANDIA |
| 173 | Agence Française de Développement | FRANCIA |
| 174 | Banque Fédérale des Banques Populaires | FRANCIA |
| 175 | Banque Fédérative du Crédit Mutuel | FRANCIA |
| 176 | Banque PSA Finance | FRANCIA |
| 177 | BNP Paribas | FRANCIA |
| 178 | Caisse des Dépôts et Consignations-Gruppe Caisse des Dépôts | FRANCIA |
| 179 | Caisse Nationale des Caisses d'Epargne et de Prévoyance - CNCE | FRANCIA |
| 180 | Caisse Régionale de Crédit Agricole de l'Anjou et du Maine | FRANCIA |
| 181 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Atlantique Vendée | FRANCIA |
| 182 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre Loire | FRANCIA |
| 183 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre-Est | FRANCIA |
| 184 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Centre France | FRANCIA |
| 185 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel d'Aquitaine | FRANCIA |
| 186 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel de Paris et d'Ile-de-France | FRANCIA |
| 187 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel du Nord Est | FRANCIA |
| 188 | Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Nord de France | FRANCIA |
| 189 | Calyon | FRANCIA |
| 190 | Crédit Agricole S.A. | FRANCIA |
| 191 | Crédit du Nord | FRANCIA |
| 192 | Crédit Foncier de France | FRANCIA |
| 193 | Crédit Industriel et Commercial - CIC | FRANCIA |
| 194 | Crédit Lyonnais | FRANCIA |
| 195 | Dexia Crédit Local SA | FRANCIA |
| 196 | HSBC France | FRANCIA |
| 197 | IXIS Corporate & Investment Bank | FRANCIA |
| 198 | La Banque Postale (Proforma) | FRANCIA |
| 199 | Natexis Banques Populaires | FRANCIA |
| 200 | RCI Banque | FRANCIA |
| 201 | Société Générale | FRANCIA |
| 202 | Alpha Bank AE | GRECIA |
| 203 | EFG Eurobank Ergasias SA | GRECIA |
| 204 | National Bank of Greece SA | GRECIA |
| 205 | AEN Amro Bank NV | HOLANDA |
| 206 | Bank Nederlandse Gemeenten NV, BNG | HOLANDA |
| 207 | Fortis Bank Nederland (Holding) N.V. | HOLANDA |
| 208 | ING Bank NV | HOLANDA |
| 209 | Nederlandse Waterschapsbank NV | HOLANDA |
| 210 | NIBC Bank NV | HOLANDA |
| 211 | Rabobank Group-Rabobank Nederland | HOLANDA |
| 212 | SNS Bank N.V. | HOLANDA |





| LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2006 | | |
|---|--|---------------|
| | Banco | País |
| 213 | Bank of China (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 214 | Bank of East Asia Ltd | HONG KONG |
| 215 | DBS Bank (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 216 | Hang Seng Bank Ltd. | HONG KONG |
| 217 | Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The) | HONG KONG |
| 218 | Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited | HONG KONG |
| 219 | Allied Irish Banks plc | IRLANDA |
| 220 | Anglo Irish Bank Corporation Plc | IRLANDA |
| 221 | Bank of Ireland | IRLANDA |
| 222 | Depfa Bank Plc | IRLANDA |
| 223 | Hewlett Packard International Bank | IRLANDA |
| 224 | Hypo Public Finance Bank | IRLANDA |
| 225 | Irish Life & Permanent Plc | IRLANDA |
| 226 | Ulster Bank Ireland Limited | IRLANDA |
| 227 | Keupthing Bank hf | ISLANDIA |
| 228 | National Bank of Iceland Ltd-Landsbanki Islands | ISLANDIA |
| 229 | Bank Hapoalim BM | ISRAEL |
| 230 | Bank Leumi Le Israel BM | ISRAEL |
| 231 | Banca Antonveneta-Banca Antoniana Popolare Veneta SpA | ITALIA |
| 232 | Banca Carige SpA | ITALIA |
| 233 | Banca CR Firenze SpA-Cassa di Risparmio di Firenze SpA | ITALIA |
| 234 | Banca Intesa SpA | ITALIA |
| 235 | Banca Lombarda e Piemontese SpA | ITALIA |
| 236 | Gruppo Monte dei Paschi di Siena-Banca Monte dei Paschi di Siena SpA | ITALIA |
| 237 | Banca Nazionale del Lavoro SpA - BNL | ITALIA |
| 238 | Banca popolare dell'Emilia Romagna | ITALIA |
| 239 | Banca Popolare di Milano SCaRL | ITALIA |
| 240 | Banca Popolare di Vicenza SCaRL | ITALIA |
| 241 | Banca Toscana SpA | ITALIA |
| 242 | Banco di Sicilia SpA - BcS | ITALIA |
| 243 | Banco Popolare di Verona e Novara | ITALIA |
| 244 | BPU Banca-Banche Popolari Unite | ITALIA |
| 245 | Capitalia SpA | ITALIA |
| 246 | Credito Emiliano SpA | ITALIA |
| 247 | San Paolo IMI | ITALIA |
| 248 | UniCredito Italiano SpA | ITALIA |
| 249 | Bank of Fukuoka Ltd. | JAPÓN |
| 250 | Bank of Tokyo Mitsubishi UFJ Ltd (The) | JAPÓN |
| 251 | Bank of Yokohama, Ltd (The) | JAPÓN |
| 252 | Chiba Bank Ltd. | JAPÓN |
| 253 | Chugoku Bank, Ltd. (The) | JAPÓN |
| 254 | Chuo Mitsui Trust & Banking Co Ltd (The) | JAPÓN |
| 255 | Gunma Bank Ltd. (The) | JAPÓN |
| 256 | Higo Bank (The) | JAPÓN |
| 257 | Hyakugo Bank Ltd. | JAPÓN |
| 258 | Joyo Bank Ltd. | JAPÓN |
| 259 | Kagoshima Bank Ltd. (The) | JAPÓN |
| 260 | Mitsubishi UFJ Trust and Banking Corporation | JAPÓN |
| 261 | Mizuho Bank | JAPÓN |
| 262 | Mizuho Corporate Bank | JAPÓN |
| 263 | Mizuho Trust & Banking Co., Ltd | JAPÓN |
| 264 | Nomura Securities Co., Ltd. | JAPÓN |
| 265 | Norinchukin Bank (The) | JAPÓN |
| 266 | Shinkin Central Bank | JAPÓN |
| 267 | Shizuoka Bank | JAPÓN |
| 268 | Sumitomo Mitsui Banking Corporation | JAPÓN |
| 269 | Sumitomo Trust & Banking Company Ltd | JAPÓN |
| 270 | National Bank of Kuwait S.A.K. | KUWAIT |
| 271 | LGT Bank in Liechtenstein AG | LIECHTENSTEIN |
| 272 | Banque et Caisse d'Epargne de l'Etat Luxembourg | LUXEMBURGO |
| 273 | Commerzbank International SA | LUXEMBURGO |
| 274 | Dexia Banque Internationale à Luxembourg SA - Dexia BIL | LUXEMBURGO |
| 275 | Fortis Banque Luxembourg SA | LUXEMBURGO |
| 276 | Malayan Banking Berhad - Maybank | MALASIA |
| 277 | Public Bank Berhad | MALASIA |
| 278 | OnB NOR Bank ASA | NORUEGA |
| 279 | Nordea Bank Norge ASA | NORUEGA |
| 280 | ANZ National Bank Limited | NUEVA ZELANDA |
| 281 | ASB Bank | NUEVA ZELANDA |
| 282 | Bank of New Zealand | NUEVA ZELANDA |
| 283 | Bank Pekao SA-Bank Polska Kasa Opieki SA | POLONIA |





LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA 2006

| Banco | País |
|--|-----------------|
| 284 Banco BPI SA | PORTUGAL |
| 285 Banco Comercial Português, SA - Millennium BCP | PORTUGAL |
| 286 Banco Espírito Santo SA | PORTUGAL |
| 287 Banco Santander Totta SA | PORTUGAL |
| 289 Caixa Geral de Depósitos SA | PORTUGAL |
| 289 Qatar National Bank | QATAR |
| 290 Abbey National Plc | REINO UNIDO |
| 291 Abbey National Treasury Services Plc | REINO UNIDO |
| 292 Alliance & Leicester Plc | REINO UNIDO |
| 293 Bank of Scotland | REINO UNIDO |
| 294 Bankers Trust International Plc | REINO UNIDO |
| 296 Barclays Bank Plc | REINO UNIDO |
| 296 Bradford & Bingley Plc | REINO UNIDO |
| 297 Britannia Building Society | REINO UNIDO |
| 298 Citibank International Plc | REINO UNIDO |
| 299 Clydesdale Bank Plc | REINO UNIDO |
| 300 Credit Suisse International | REINO UNIDO |
| 301 Halifax Plc | REINO UNIDO |
| 302 HBOS Plc | REINO UNIDO |
| 303 HSBC Bank plc | REINO UNIDO |
| 304 Lloyds TSB Bank Plc | REINO UNIDO |
| 305 National Westminster Bank Plc - NatWest | REINO UNIDO |
| 306 Nationwide Building Society | REINO UNIDO |
| 307 Northern Rock Plc | REINO UNIDO |
| 308 Royal Bank of Scotland Plc (The) | REINO UNIDO |
| 309 Schroders Plc | REINO UNIDO |
| 310 Standard Chartered Bank | REINO UNIDO |
| 311 Sumitomo Mitsui Banking Corporation Europe | REINO UNIDO |
| 312 Ulster Bank Limited | REINO UNIDO |
| 313 Yorkshire Building Society | REINO UNIDO |
| 314 Ceska Sportelna a.s. | REPÚBLICA CHECA |
| 315 Ceskoslovenska Obchodni Banka - CSOB | REPÚBLICA CHECA |
| 318 Komerční Banka | REPÚBLICA CHECA |
| 317 DBS Bank | SINGAPUR |
| 318 Oversea-Chinese Banking Corporation Limited OCBC | SINGAPUR |
| 319 United Overseas Bank Limited UOB | SINGAPUR |
| 320 FöreningsSparbanken - Swedbank | SUECIA |
| 321 Nordea Bank AB | SUECIA |
| 322 Skandinaviska Enskilda Banken AB | SUECIA |
| 323 Spintab Aktiefbolag (publ) | SUECIA |
| 324 Stadshypotek Aktiefbolag | SUECIA |
| 325 Svenska Handelsbanken | SUECIA |
| 326 Credit Suisse | SUIZA |
| 327 HSBC Private Bank (Suisse) SA | SUIZA |
| 328 UBS AG | SUIZA |
| 329 African Development Bank | SUPRANACIONAL |
| 330 Asian Development Bank | SUPRANACIONAL |
| 331 Banco Interamericano de Desarrollo-Inter-American Development Bank (IADB) | SUPRANACIONAL |
| 332 Corporación Andina de Fomento | SUPRANACIONAL |
| 333 Council of Europe Development Bank- Banque de Development du Conseil de l'Europe | SUPRANACIONAL |
| 334 European Bank for Reconstruction & Development (EBRD) | SUPRANACIONAL |
| 335 European Investment Bank | SUPRANACIONAL |
| 336 Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) | SUPRANACIONAL |
| 337 International Finance Corporation (IFC) | SUPRANACIONAL |
| 338 Nordic Investment Bank | SUPRANACIONAL |
| 339 World Bank, International Bank for Reconstruction and Development (IBRD) | SUPRANACIONAL |
| 340 Bank of Taiwan | TAIWÁN |
| 341 Cathay United Bank Co Ltd | TAIWÁN |
| 342 Chiao Tung Bank | TAIWÁN |
| 343 Chinatrust Commercial Bank Ltd | TAIWÁN |
| 344 International Commercial Bank of China | TAIWÁN |
| 345 Land Bank of Taiwan | TAIWÁN |



Anexo 4**Memoria Descriptiva del Sistema de Distribución**

1. Códigos y Estándares.
2. Diseño y Adquisiciones.
 - Descripción General del Proyecto.
 - Descripción del Sistema.
 - Equipos, Sistemas e Instalaciones.
 - Políticas de Control de Calidad.
 - Disponibilidad.
 - Ruta de los ductos.
 - Telecomunicaciones.
 - SCADA.
3. Administración del Proyecto.
4. Salud, Medio Ambiente y Seguridad.
5. Construcción.
6. Operación y Mantenimiento.
7. Cronograma.



Anexo 5

Versión Final del Contrato de Concesión

